

Fundación Nacional de Ayuda
a la Comunidad

DON CARLOS 2941 - TELEFONO 2311018
CASILLA 84 - CORREO 10
LAS CONDES - SANTIAGO



CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

"EL CARRUSEL"
CERRO NAVIA

A

FUNDACION NACIONAL DE AYUDA A LA COMUNIDAD

En Santiago, a seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, entre la I. Municipalidad de Cerro Navia, representada por su Alcalde don Hugo Larraguibel Mordojovich, chileno, casado, cédula de identidad N° 4.306.166-6 de Santiago, ambos domiciliados en esa comuna, 15 Oriente N° 6693, en adelante "la Municipalidad", y Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad, representada por su Vice Presidenta doña Teresita del Niño Jesús Carvallo Muenke de Carvajal, chilena, casada, cédula de identidad N° 2.794.051 de Santiago, ambas domiciliadas en calle Don Carlos N° 2941, Santiago, en adelante "la Fundación", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato :

PRIMERO : La I. Municipalidad de Cerro Navia es dueña de una porción de terreno del Lote número uno del predio denominado Fundo El Montijo, comuna de Cerro Navia, destinado a equipamiento comunitario-parvulario, según plano de loteo inscrito bajo el número 26.190, de 14 de Julio de 1982, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y cuyos deslindes, según sus títulos son : al NORTE : en ochenta metros setenta centímetros con Costanera Sur; al SUR: con ochenta metros noventa centímetros con calle La Capilla; al ORIENTE: en cuarenta metros con calle Errázuriz y al PONIENTE: en treinta y seis metros con resto de terreno de la manzana en que se encuentra la porción a que se refiere esta cláusula, encerrado dentro de estos deslindes una superficie aproximada de tres mil setenta y cuatro metros cuadrados veinte decímetros cuadrados. Las partes dejan constancia que efectuada una medición real del terreno, las medidas de sus deslindes son las siguientes : NORTE : con ochenta metros ochenta y cinco centímetros con Costanera Sur; SUR : en noventa metros cuarenta centímetros con calle La Capilla; ORIENTE : en cuarenta metros con calle Errázuriz; y y al PONIENTE : en veintisiete metros setenta y cinco centímetros con resto de terreno de la manzana en que se encuentra ubicada la porción que se cede, encerrando dentro de estos deslindes una superficie aproximada de dos mil setecientos treinta y siete metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Este inmueble lo adquirió por cesión gratuita de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, según consta de la escritura pública de fecha 18 de Junio, de 1985, otorgada ante Notario Público de esta ciudad, don Hernán Blanche Sepúlveda e inscrita a fojas 21.411 N° 28.590 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1985.

SEGUNDO : Por el presente acto, la Municipalidad entrega en comodato o préstamo de uso gratuito a la Fundación el inmueble individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO : El inmueble objeto de este contrato será destinado exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto que será administrado por la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad, Filial Cerro Navia.

CUARTO : El Centro Abierto a que se refiere la cláusula precedente deberá atender a los hijos de las familias habitantes de la comuna.

Fundación Nacional de Ayuda
a la Comunidad

DON CARLOS 2941 - TELEFONO 2311015
CASILLA 84 - CORREO 10
LAS CONDES - SANTIAGO



QUINTO : El Contrato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento, y se entenderá renovado tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos y en los mismos términos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito su voluntad de ponerle término, con, a lo menos, tres meses de anticipación a la fecha de término del Contrato o de su prórroga. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá desahuciar anticipadamente este contrato avisando a la otra parte por escrito con, a lo menos, seis meses de anticipación a la fecha de término.

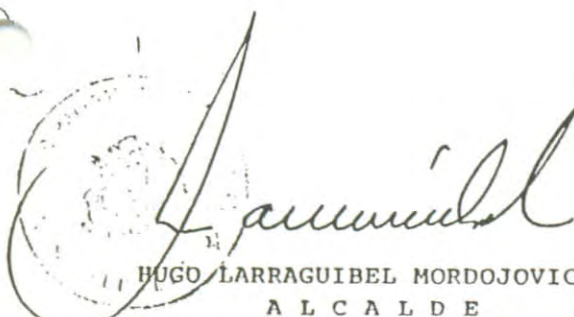
SEXTO : Las mejoras que realice la comodataria en el inmueble serán de su costo exclusivo y se entenderán que forman parte integrante del bien raíz desde que se realicen, no estando obligado el comodante a restituir o pagar suma alguna por ese concepto. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de la Fundación de retirar las mejoras introducidas cuando ello no causare detrimento alguno en el inmueble.


SEPTIMO : Se levantará Acta de Entrega en que se señale el inventario y estado de los bienes que se entregan en comodato.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO : La personería del Sr. Alcalde por la I. Municipalidad de Cerro Navia consta en D.S. N° 880, de 31 de Agosto de 1984, y la personería de la Vice Presidenta de la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad consta del documento suscrito por la señora LUCIA HIRIART DE PINOCHET, Primera Dama de la Nación y Presidenta de la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad, de 24 de Agosto de 1984, cuya solicitud de protocolización fue anotada en el Repertorio del año 1980 con el N° 620, y que corre a gregado al final de los Registros del mes de Agosto de 1984, de la Notaría Raúl Undurraga Laso, de Santiago; que no se reproducen por ser conocidos de las partes.

DECIMO : El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Fundación y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia.


HUGO LARRAGUIBEL MORDOJOVICH
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA


TERESA CARVALLO DE CARVALLO
VICE PRESIDENTA
FUNDACION NACIONAL
DE AYUDA A LA COMUNIDAD

DECRETO N° 650.85 /

MAT.: Otórgase en Comodato a Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad bienes que indica.

CERRO NAVIA, 06 SEP 1985

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1.- El contrato de cesión gratuita de fecha 18 de Junio de 1985, celebrado entre la I.Municipalidad de Pudahuel y la I.Municipalidad de Cerro Navia, ante el Notario Público don Hernán Blanche Sepúlveda;

2.- El Decreto Alcaldicio N° 499-85 de 11 de Julio de 1985, de la I.Municipalidad de Cerro Navia, que aprueba en contrato individualizado en el punto anterior;

3.- El Decreto Alcaldicio N° 036 del 31.01.85 de la I.Municipalidad de Cerro Navia;

4.- El D.S. N° 880 de 31 de Agosto de 1984, del Ministerio del Interior;

5.- El D.S. N° 1.624 de 1° de Abril de 1985, del Ministerio del Interior.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas por el D.L. N° 1.289, de 1976, Orgánico de Municipalidades y Administración Comunal.

DECRETO:

1.- OTORGASE, a contar de esta fecha, en comodato a Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad, el espacio destinado a "equipamiento comunitario ~~parvulario de la Población Alianza~~ correspondiente a una porción de terreno del Lote N° 1 del predio denominado Fundo El Montijo, Comuna de Cerro Navia, de la cual es propietaria la I.Municipalidad de Cerro Navia, según escritura pública de 18 de Junio de 1985, inscrita a fs. 21.411 N° 28.590 del año 1985 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

2.- En el inmueble dado en comodato funcionará exclusivamente un Centro Abierto, que atenderá a los hijos de las familias de la Comuna.





3.- El comodato tendrá una duración de 5 años (cinco años) y será renovable tácita y sucesivamente, y en los mismos términos, si ninguna de las partes manifiesta voluntad por escrito de ponerle término.

4.- REDACTESE, el correspondiente contrato de comodato por la Asesoría Jurídica del Municipio.

5.- LEVANTESE, Acta de Entrega en que se señale el inventario y estado de los bienes que se entregan en comodato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



 ROBERTO CABEZAS ZUÑIGA
 SECRETARIO MUNICIPAL


 HUGO LARRAGUIBEL MORDOJEVICH
 A L C A L D E

HLM/RCZ/jua
DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Sec.Municipal
- Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad
- Fundación de Ayuda a la Comunidad Cerro Navia
- Asesoría Jurídica
- Dir.Administración
- Control
- Of.de Partes
- Archivo.